PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024.

ID CONTRATO	**CO1.PCCNTR.7128665.**
No. DEL CONTRATO	**572-2024**
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024 - NIT. 901898032-8
REPRESENTANTE LEGAL	YURIS JOSE SALINA DAZA C.C No. 84.073.306 de Maicao.
DIRECCION:	CALLE 28A No. 7-71
TELEFONO:	3002002904 - 7291008
E-MAIL:	yurijosd2@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.172.993.948)
PLAZO INICIAL:	HASTA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE SUSPENSION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE REINICIO:	DIEZ (10) DE ABRIL DEL 2025
PRORROGA 001:	VEINTE (20) DÍAS
NUEVA TERMINACION SEGUN PRORROGA 001:	TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2025

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.070.381 expedida en Maicao (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde delegado del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira, mediante resolución No. 0304 del 10 de abril de 2025, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará **EL DISTRITO,** por una parte, y por la otra **YURIS JOSE SALINA DAZA,** mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía **No. 84.073.306** expedida en Maicao, quien actúa en su condición de representante legal y CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024**,** identificada con el NIT No. 901898032-8**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA,** se celebró el CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024, cuyo objeto es**: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".**

2. Que, en el CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) se pactó por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.172.993.948)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 844 del 7 de noviembre de 2024

3. Que, el plazo inicial del contrato se pactó de la siguiente manera; "**Hasta la entrega total de los bienes requeridos sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2024**", en consecuencia se suscribió el acta de inicio con fecha del veinte (20) de Diciembre de 2024, con fecha de finalización el día Treinta y uno (31) de Diciembre de 2024.

4. Que, a través de comunicación del contratista YURIS JOSE SALINA DAZA, representante de CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024 - NIT. 901898032-8, solicita la suspensión temporal del Contrato Electrónico De Compraventa No. 572-2024, solicita la suspensión temporal, teniendo en cuenta que se han presentado dificultades para lograr materializar la totalidad de las

actividades y las consideraciones previstas en el acta de suspensión No. 001 del 2024 del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.7128665).

5. Que, en este orden de ideas, el Distrito de Riohacha decidió de común acuerdo con el contratista, suspender mediante Acta de Suspensión No. 001, el CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024 que tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, debidamente sustentado en la respectiva acta

6. Que, las circunstancias y/o hechos motivadores que dieron lugar a la suspensión del plazo de ejecución del Contrato han cesado y en consecuencia resulta pertinente y necesario se reinicien las actividades contractuales a partir de 10 de abril del 2025, con un día hábil de ejecución.

7. Que a través de comunicado y solicitud mediante radicado M1300020250037, de fecha del 10 de abril del 2025, la supervisión del contrato a través del secretario de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana, el Dr. Wilson Rafael Rojas Vanegas, solicitud una prórroga de Veinte (20) días calendario al CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665), con las siguientes consideraciones:

- La Secretaría Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana en búsqueda de atender las necesidades de las entidades que acompañan el comité del orden público y a través del fondo de seguridad, se determinan diferentes acciones y estrategias que complementan y fortalecen la materialización del plan integrar de seguridad, así mismo en marco de las acciones y apoyos logísticos de las entidades que hacen parte de este comité para la atención y el fortalecimiento de la justicia, el orden público y problemáticas asociadas a convivencia ciudadana, se suscriben proyectos que materializan y promueven están estrategias y acciones en mejoramiento de los indicadores de seguridad , justicia y capacidad de respuesta de las entidades.

- Es así, que teniendo en cuenta lo anterior a través de la secretaria de gobierno se suscribió el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, el cual fue suscrito a través del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024, en el cual usted me delego a través de memorado interno como supervisor.

- A través de la supervisión y a solicitud del contratista denominado CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024 - NIT. 901898032-8 a través de su representante legal YURIS JOSE SALINA DAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 84.073.306 expedida en Maicao, solicita realizar prorroga del presente CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024, de 20 días calendario, necesaria para la entrega de los vehículos a suministrar, esta necesidad se prevé teniendo en cuenta el tiempo de entrega de la concesionaria y así mismo que dichos vehículos deberán ser entregados con algunas adecuaciones previstas en el anexo técnico del presente contrato , del mismo modo, con las adecuación de las imágenes institucionales , luces y demás prevista para la entrega de estos vehículos institucionales.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024.

- Es así, que en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual y lograr el alcance del proyecto, así como la entrega de los bienes previstos a través de este contrato con las especificaciones técnicas contratadas se hace necesarios realizar la prórroga por 20 días calendario al CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665) DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024, para este fin.

8. Que, revisada la solicitud y consideraciones expuestas por el supervisor, para garantizar la continuidad en la ejecución del supra mencionado CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665), se estima viable proceder de conformidad con la solicitud del supervisor, por tanto, se suscribirá la Prorroga No. 001 por el plazo adicional en tiempo de Veinte (20) días calendario.

9. Que en virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación está proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

12. Que, en consecuencia, el proceso de prorroga se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

13. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLARUSULA PRIMERA - CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN; prorróguese el plazo de de 20 días de ejecución final, teniendo como fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - EQUILIBRIO ECONOMICO: La presente Prorroga No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS; actualizar garantías según lo establecido en la CLAUSULA NOVENA, del presente CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024 (CO1.PCCNTR.7128665), según nuevo plazo estipulado.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Prorroga No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Prorroga No. 001.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 572-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2024.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 001, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado Por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			